DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C N° 97/2017.

Asunción, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 97/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL PARQUE LINEAL COSTERO EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN" ID N° 325005,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 12 de octubre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	MONTO EN Gs. (IVA Incluido)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	52.816.319.922.-
2	CONSORCIO PARQUE LINEAL	41.952.912.793.-
3	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	53.409.834.857.-
4	T&C S.A.	39.954.061.990.-
5	ENGINEERING	45.900.809.397.-
6	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.	44.785.971.692.-
7	ITASA S.A.	50.541.960.691.-
8	TR CONSTRUCCIONES S.A.	42.880.832.373.-
9	CIVSA	47.589.650.977.-
10	CDD CONSTRUCCIONES	47.614.748.880.-
11	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	47.900.005.894.-
12	DC INGENIERÍA	41.978.853.820.-
13	ABH S.A.	51.295.285.079.-
14	CONSORCIO BAHÍA	47.842.551.258.-
15	TALAVERA ORTELLADO S.A.	53.669.746.190.-
16	JCA CONSTRUCCIONES S.A.	48.557.076.442.-

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
MOPC

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Abog. Diana Morales Velázq.
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 1747 de fecha 02 de noviembre de 2017, cuya evaluación estuvo a cargo de la Abg. Macarena Duarte y la Abg. Graciela Bareiro, dice (sic):

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el día 12 de octubre de 2017. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes a revisar las carpetas presentadas, de las cuales manifiestan lo siguiente:

- El representante de la empresa CDD CONTRUCCIONES manifiesta que los precios unitarios que se encuentren por debajo del 30% del Precio Referencial, deberán ser justificados".

Se aclara que esta dependencia no se expedirá respecto a la constancia asentada en el acta de recepción y apertura de sobres debido a que la misma debe ser analizada por el sector técnico correspondiente.

- ***Memorándum SCEO N° 1041/2017**, del 13 de octubre de 2017, por el cual la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el análisis jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) ***BENITO ROGGIO E HIJOS SA (RUC N° 80005623-0)***
2) ***CONSORCIO PARQUE LINEAL [M&T SA (RUC N° 80036676-0) – LOS TRIGALES SA (RUC N° 80015499-1)]***
3) ***TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA (RUC N° 80005531-4)***
4) ***INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS SA (T&C SA) (RUC N° 80018457-2)***
5) ***ENGINEERING SA (RUC N° 80047025-7)***
6) ***TECNOLOGÍA DEL SUR SA (TECSUL SA) (RUC N° 80033539-2)***
7) ***IATASA SA (RUC N° 80016825-9)***
8) ***TR CONSTRUCCIONES SA (RUC N° 80045211-9)***
9) ***CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (CIVSA) (RUC N° 80025961-0)***
10) ***CDD CONSTRUCCIONES SA (RUC N° 80018890-0)***
11) ***SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO SA (SCC SA) (RUC N° 80010422-6)***
12) ***DC INGENIERÍA SA (RUC N° 80035201-7)***
13) ***ALBERTO BARRAIL E HIJOS SA (ABH SA) (RUC N° 80005800-3)***
14) ***CONSORCIO BAHÍA [CALDETEC INGENIERÍA SRL (RUC N° 80011665-8) – ALFA & OMEGA SA (RUC N° 80018641-9)***
15) ***TALAVERA ORTELLADO CONSTRUCCIONES SA (TOCSA) (RUC N° 80019114-5)***
16) ***JCA CONSTRUCCIONES SA (RUC N° 80067624-6)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- *INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA*

***Providencia Interna CC-dg N° 69/2017**, de fecha 24 de octubre de 2017, del Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, que se expide aclarando que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado por el mencionado departamento se deduce que todas las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en las bases del llamado.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio Morales Garcia
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Modrigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES*

- *OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL.*

Tras verificar la carpeta presentada por el oferente[1] JCA CONSTRUCCIONES SA se ha constatado que el firmante de la oferta no presenta en forma física o por medio de constancia SIPE[2] documentación que acredite la facultad del mismo para obligar a la firma, la que es solicitada por el PBC en la Sección VII ANEXOS, numeral D) Documentos Legales para Oferentes Individuales "Personas Jurídicas"[3].

En oportuno señalar que el señor Javier Enrique Canillas Vallejo suscribe la oferta, y toda la documentación que la acompaña, en nombre de la empresa JCA CONSTRUCTORA SA. Así también, se señala que de acuerdo al Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 06 (fs. 44, 45 y 46), de fecha 19 de junio del corriente, el mismo ejerce el cargo de presidente de dicha sociedad.

Ahora bien, la escritura pública de Constitución Social N° 67 (sesenta y siete), de fecha 02 de junio 2011, de la firma "JCA CONSTRUCCIONES SA", específicamente en su artículo N° 23, establece cuanto sigue: "Representación Legal de la Sociedad. La Sociedad se obligará con la firma conjunta del PRESIDENTE y de Un (1) cualesquiera DIRECTOR TITULAR". Por tanto, los estatutos sociales determinan claramente que para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta del Presidente y de un Director Titular.

No obstante, en el artículo N° 24 se establece cuanto sigue: "DELEGACIÓN DE FACULTADES. El Directorio podrá delegar la representación de la Sociedad en uno de sus miembros o en uno o varios apoderados. A este efecto el Directorio autorizará primero y otorgará después, los poderes especiales o generales que para ello fueren menester. Para que los apoderados puedan obligar a la Sociedad, éstos deben obrar de acuerdo a las facultades contenidas en el instrumento del poder, el cual deberá hacerse por Escritura Pública e inscripta en el Registro respectivo, previa autorización del Directorio".

De lo expuesto precedentemente, se desprende que la empresa JCA CONSTRUCCIONES SA ha omitido la presentación del documento que acredita la representación legal suficiente del firmante de la oferta, ya que la firma debía otorgar un poder especial o general a Javier Enrique Canillas Vallejo a fin validar su representación.

*Por tanto, esta dependencia entiende que la omisión incurrida por el oferente es significativa y altera la sustancialidad de la oferta, contraviniendo lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente respecto al artículo N° 42 "Formato y Firma de la oferta. (…) "**Las ofertas serán** mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o **por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente**. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firma la oferta; en caso de omisión de las firmas, la misma será analizada conforme a lo dispuesto por el Articulo 58 del Decreto N° 21.909/2003".*

Así también, se traen a colación disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones

*"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. **Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato**; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, **ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras**. **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante.** No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carezca de este requisito*

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

[1]Toda persona física o jurídica que presente una oferta en los términos de esta ley, con el objeto de vender o transferir, realizar una obra, dar en locación o suministrar un servicio, solicitado por la Convocante. Inc. o) del Art. 3° de la Ley N° 2051/03.

[2]Resolución DNCP N° 3726/14, Art. 24° "El proveedor inscripto en el SIPE podrá invocar la documentación incorporada a su registro, toda vez que en la Constancia del SIPE respectiva dicha documentación figure en estado "Activo". No se requiere la presentación de la documentación física que se encuentre en ese estado, pudiendo el Proveedor inscripto, acreditar con la constancia que los mismos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso de Contratación o administrativo regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones…".

[3]Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas*.

Abog. Dionisio Meraldo Marín
Director a.i. Dpto. Contratos
M.O.P.C.

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60°. Análisis

"La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes****. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego".*

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: ***"a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único,*** *preferentemente:* ***1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado,* ***documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria....****".*

Por tanto, esta dependencia entiende que la firma JCA CONSTRUCCIONES SA ***NO CUMPLE*** *con lo requerido en la normativa aplicable, debiendo en consecuencia ser eliminada, de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente.*

Por último, se informa que las demás ofertas presentadas ***CUMPLEN*** *con lo requerido, conforme al Anexo N° I que se adjunta al presente dictamen.*

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de bases y condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes participantes del llamado a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del citado artículo "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los representantes legales de la empresa M & T SA, integrante del CONSORCIO PARQUE LINEAL, figura como miembro titular del Consejo Directivo de la ANEAES, cargado en el año 2017. Asimismo, accionistas de las firmas T & C SA, CIVSA y BENITO ROGGIO E HIJOS SA se encuentran cargados en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda como profesores de la UNA.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1626/00 de la Función Pública, Art. 2° que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide a los mismos participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Asimismo, corresponde manifestar que esta dependencia procedió a verificar el estado de los oferentes participantes del llamado, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en dicho ámbito de competencia, constatando que todos los demás representantes legales y sujetos individualizados de las firmas participantes no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Abog. Diego Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Se trae a colación el artículo N° 27, de la ley N° 2051/03, que establece "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

IV- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo Nº I del pliego de bases y condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere ***rechazar*** *la oferta de la firma* ***JCA CONSTRUCCIONES SA,*** *conforme a los argumentos expresados precedentemente y con respecto a las demás empresas se sugiere proseguir de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 320 de fecha 31 de octubre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos Alfonso y C.P. José Paredes, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN;*** *Punto 3 "Capacidad Financiera"; Items: Coeficiente de Liquidez, Coeficiente de Solvencia y Capital Operativo; Punto 4. Experiencia General en Obras; Ítem: Volumen Anual de Facturación, Folios Nº 7 y 8 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes criterios:*

Punto 3. Capacidad Financiera

- ***Coeficiente de Liquidez:*** *Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a uno con cincuenta (1,50). Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (2014, 2015, 2016).*
- ***Coeficiente de Solvencia:*** *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a cero con setenta (0,70). Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. (2014, 2015, 2016).*

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito
Consorcios:
Cada Socio: Debe Cumplir con el requisito

- *Demostrar que posee o tiene que posee o que tiene acceso a suficientes* ***activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros*** *(independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio Morales Verón
Director Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Torrigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será del 10% de la oferta del oferente.

Las deducciones al flujo de fondos exigidos porcompromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución.

Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente.

Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades financieras.

Requisitos de Cumplimiento

Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito
Cada Socio: Debe Cumplir por lo menos con el 20% del requisito mínimo.
Socio Líder: Debe Cumplir por lo menos con el 60% del requisito mínimo.

Punto 4. Experiencia General en Obras.

- *Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior al 20% de la oferta*

El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.

Requisitos de Cumplimiento
Oferente Individual: Debe cumplir con el requisito
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: Debe cumplir con el requisito
Cada Socio: Debe Cumplir por lo menos con el 20% del requisito mínimo requeridos.
Socio Líder: Debe Cumplir por lo menos con el 60% del requisito mínimo requeridos.

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; y a los Estados de Resultados de los mejores 5 (cinco) años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ (AC / PC)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA (PT / AT)	CAPITAL OPERATIVO (AC - PC) (Será el 10% de la oferta del oferente.)	VOLUMEN ANUAL DE FACTURACION (igual o superior al 20% de la oferta)	CRITERIOS
1.-	INGENIERIA DE TOPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)	Gs 39.954.061.990	Cumple	Cumple	Cumple (**)	Cumple	Cumple
2.-	CONSORCIO PARQUE LINEAL M & T S.A. LOS TRIGALES S.A.	Gs 41.952.912.793	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3.-	DC INGENIERIA S.A.	Gs 41.978.853.820	Cumple	Cumple	Cumple (**)	Cumple	Cumple
4.-	T.R. CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 42.880.832.373	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Abog. Diosnel Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)
(**) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Condicionados", que no fueron complementadas al Capital Operativo (VER ANEXO B)

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A",** referente al RESUMEN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero; el **ANEXO "B"** ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBSERVACIÓN

- *Que, a través del Memorándum D.E.T. Nº 309/2017 de fecha 25 de octubre de 2017, se solicita a la Unidad Ejecutora de Proyectos Franja Costera de Asunción nos aclare si para la evaluación de los Coeficientes de Liquidez y Solvencia se evaluará de forma individual la información obtenida de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios fiscales 2.014, 2.015 y 2.016, o se evaluará sobre la información promediada, el pedido de aclaración a la respectiva Sub Unidad se realiza considerando la discrepancia existente entre la SECCIÓN II – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ; Punto 3) CAPACIDAD FINANCIERA; Ítems: Coeficiente de Liquidez y Solvencia, Página Nº 7 del PBC, y la SECCIÓN VI – FORMULARIOS; Formulario 8 "SITUACIÓN FINANCIERA", Página 12 del PBC.*

- *Que, en el Memorándum DOP – UPE Nº 365/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, menciona cuanto sigue…"En tal sentido, cumplo en manifestar que no existe discrepancia entre el punto 3) Capacidad Financiera, Coeficiente de Liquidez y solvencia; y el Formulario 8 "Situación Financiera", del Pliego de Bases y Condiciones, dado que en el primero indica la fórmula y el porcentaje mínimo resultante de los balances de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016; y el formulario se solicita insertar la cantidad resultante de los criterios por cada año (2014, 2015 y 2016), promediar los mismos, y posteriormente obtener el coeficiente medio". Por tal, y en consideración a lo mencionado, en la evaluación de la Capacidad Financiera se promediaron los Coeficientes de Liquidez y Coeficiente de Solvencia, dejando a consideración de los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas.*

VI CONCLUSIÓN

Se evaluó hasta la cuarta oferta más baja, las cuales fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de la Capacidad Financiera y Experiencia en Obras.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

- ✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:*** *Todas las empresas y/o consorcio de empresas **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- ✓ ***COEFICIENTE DE SOVENCIA:*** *Todas las empresas y/o consorcio de empresas **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- ✓ ***CAPITAL OPERATIVO:*** *Todas las empresas y/o consorcio de empresas **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*
- ✓ ***VOLUMEN ANUAL DE FACTURACION:*** *Todas las empresas y/o consorcios de empresas evaluadas en este Ítem, **"CUMPLEN"** con el parámetro mínimo establecido en el PBC.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación solicitó a la Unidad Ejecutora Franja Costera de Asunción, el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando DOP- UPE Nº 396 en fecha 15 de noviembre de 2017, evaluado y suscripto el Ing. Pedro Cardozo en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

I. INTRODUCCIÓN

*Este informe ha sido elaborado según lo estipulado en la Resolución Nº 1192/2013, "Por la cual se conforma el nuevo comité de evaluación para el estudio de las ofertas presentadas en el marco de las licitaciones realizadas por este ministerio", la cual se adjunta en **Anexo 1**.*

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Abog. Diego J. Morales Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Marta Benítez Domínguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

II. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

*El 12 de octubre de 2017, en el salón de actos, tercer piso, edificio central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, situado en las calles Oliva y Alberdi, de la Ciudad Capital, se procedió a la apertura de los sobres presentados por los participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres que se adjunta como **Anexo 2** del presente informe, con las siguientes propuestas:*

Nº	OFERENTE	MONTO EN Gs. (IVA Incluido)
1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	52.816.319.922.-
2	CONSORCIO PARQUE LINEAL	41.952.912.793.-
3	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	53.409.834.857.-
4	T&C S.A.	39.954.061.990.-
5	ENGINEERING	45.900.809.397.-
6	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.	44.785.971.692.-
7	ITASA S.A.	50.541.960.691.-
8	TR CONSTRUCCIONES S.A.	42.880.832.373.-
9	CIVSA	47.589.650.977.-
10	CDD CONSTRUCCIONES	47.614.748.880.-
11	SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.	47.900.005.894.-
12	DC INGENIERÍA	41.978.853.820.-
13	ABH S.A.	51.295.285.079.-
14	CONSORCIO BAHÍA	47.842.551.258.-
15	TALAVERA ORTELLADO S.A.	53.669.746.190.-
16	JCA CONSTRUCCIONES S.A.	48.557.076.442.-

III. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES

El estudio de los documentos presentados en los sobres que contienen las ofertas de los Oferentes fue realizado analizando los aspectos que se indican a continuación:

A. Primeramente se procedió a verificar la presentación de la documentación de carácter sustancial.

B. Posteriormente se verificó que se haya provisto la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

C. A la vista de las ofertas presentadas, y según el Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se seleccionó provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, a fin de analizarla en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de la licitación.

D. Luego, para la evaluación de la Propuesta Técnica, se procedió a la verificación conforme al criterio de evaluación "Cumple" o "No cumple", según lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación.

Atendiendo a los Criterios de Evaluación, se expone lo efectuado:

Oferta más baja: INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)

Se realizó la evaluación detallada de los documentos sustanciales de la Empresa en cuestión, encontrándose que los mismos se ajustan a los requerimientos de las normativas en materia de contrataciones del Estado, por lo que seguidamente se procedió a examinar los documentos de capacidad técnica para cumplir el contrato.

*En el **Anexo 3** se adjunta la evaluación basada en los criterios establecidos, referentes a la Propuesta Técnica en concreto, y la calificación del oferente.*

*E. **Corrección aritmética de las ofertas:** Se procedió a la verificación en cuanto a la correspondencia aritmética del producto por precio unitario y su resultante, de conformidad al numeral 29. Diferencias, Errores y Omisiones, de la Sección I, Instrucciones a los Oferentes. La planilla de corrección aritmética se adjunta en el **Anexo 4**.*

- *Se verificó la diferencia entre cantidades ofertadas y las solicitadas por la Convocante, encontrándose variaciones en las cantidades de 4 ítems, las cuales fueron ajustadas a la planilla de oferta.*
- *Luego de la corrección aritmética, la oferta es la siguiente: **G. 39.954.207.252** (Guaraníes treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro millones doscientos siete mil doscientos cincuenta y dos).*

*Dada la diferencia entre lo ofertado y lo corregido, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas remitió la consulta a la Empresa **T&C S.A.**, sobre su conformidad a dicha corrección, la cual manifestó su consentimiento a través de la Nota T&CSA-LIC/045/2017 del 20 de octubre del presente año (MEU Nº 42.131), cuya copia se adjunta en el **Anexo 4**.*

*F. **Análisis de los precios ofertados:** Existen diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial en algunos ítems de la planilla de oferta. En unos se puede notar que los precios*

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Diego Gonzales Varon
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

ofertados son superiores al 30% por debajo del precio referencial, y en otros superan el 20% por encima del precio de referencia.
*Ante lo señalado precedentemente, la Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas remitió una consulta a la Empresa **T&C S.A.,** solicitando una explicación detallada de la composición del precio ofertado, la cual fue respondida mediante la Nota T&CSA-LIC/046/2017 del 26 de octubre del presente año (MEU Nº 42.922), cuya copia se adjunta en el **Anexo 5**.*
*De los documentos adjuntos remitidos por la Empresa **T&C S.A.** se verificaron las planillas de análisis de los precios ofertados y la justificación de las variaciones de precio por cada ítem de obra, con respecto al monto referencial; los cuales son aceptables en atención a que los mismos fueron elaborados considerando la experiencia de la firma en este tipo de emprendimientos, la amortización de sus equipos y la infraestructura que posee la empresa en el rubro en cuestión, lo que hace que sus precios sean distintos a los establecidos en los referenciales.*

G. ***Margen de preferencia:*** *La Empresa **T&C S.A.** presentó el Certificado de Origen Nacional, por lo que al ser la oferta más baja no requiere ser comparada con otra. Se adjunta copia del Certificado en el **Anexo 6**.*

IV. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:
*Se efectuó el análisis de la propuesta del menor oferente, y se verificó que el mismo cumplió con la presentación correcta de los documentos sustanciales; a la vez, se observó que **CUMPLE** con los requerimientos técnicos establecidos en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.*

V. CONCLUSIÓN
*En atención a lo señalado en el párrafo precedente, y de no existir objeciones legales y/o económicas, se recomienda adjudicar la licitación a la firma **T&C S.A.,** salvo mejor parecer del Comité de Evaluación de Ofertas.*

Con relación a la observación asentada en el acta de apertura que expresa: "*El representante de la empresa CDD CONTRUCCIONES manifiesta que los precios unitarios que se encuentren por debajo del 30% del Precio Referencial, deberán ser justificados*", se observa que el sector técnico solicitó el desglose correspondiente de los ítems que se encuentran fuera de los rangos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1173/16. En ese sentido, del análisis realizado por el sector técnico en el informe supra mencionado, se colige que los precios son considerados aceptables.

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

La oferta más baja presentada por INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.), cumple con la totalidad de los criterios de capacidad legal, económicos-financieros y técnicos requeridos en el PBC.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", así como lo establecido en el artículo 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas:

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Diana M. Arareles Varón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC Nº 97/2017** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEL PARQUE LINEAL COSTERO EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN" ID Nº 325005, conforme al siguiente detalle:

Ing. Pedro Cardozo Medina
Director
Dirección de Obras Públicas

Lic. Marta Benítez Morinigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

OFERENTE	Monto de la Oferta (I.V.A Incluido)
INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.) RUC Nº 80018457-2	**Gs. 39.954.207.252** (Guaraníes treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro millones doscientos siete mil doscientos cincuenta y dos)

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas ..... Lic. María Benítez Morínigo, Viceministro de Administración y Finanzas, MOPC .....

Titular de la Secretaría General o representante ..... Abg. Esteban Sarubbi, Secretario General y Jefe de Gabinete, M.O.P.C. .....

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante ..... Abog. Dionisio A. Morales Verón, Dirección de Asuntos Jurídicos .....

Titular de la Sub UOC o representante ..... Ing. Pedro Cardozo Medina, Director, Dirección de Obras Públicas .....